

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0127

Reconsiderada en Sesión Ordinaria N° 679 de fecha 01/10/03

ORDENANZA N° 3.480

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Modifíquese la cláusula segunda Inc. g) del Anexo correlativa a la Ordenanza N° 3.159. Reservando la atribución de la confección de las boletas de multas por infracción de tránsito al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los un día del mes de Octubre del año dos mil tres. (Proyecto presentado por el Bloque Lealtad a un Sentimiento Concejal Simonetti).-

FIRMADO: Machicote Jorge Vice-Presidente Provisorio a/c de la Vice Intendencia
José Ricardo Gordillo Secretario Deliberativo.-

Dirección General de Intendencia:

La Ordenanza N° 3.480 queda Promulgada Automáticamente en virtud del Artículo 97° de la Ley Orgánica Transitoria Municipal N° 6.843.

Reconsiderada en Sesión Ordinaria N° 679 de fecha 01/10/03

ORDENANZA N° 3.481

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0127

ARTICULO 1°.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal deje sin efecto el Decreto por el cual se le concesionó a la Empresa ALTEC SE la confección del carnet de conducir en el ámbito del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- La concesión o privatización de este servicio deberá reunir todos los requisitos de acuerdo a la Ley Orgánica Municipal N° 6.843.-

ARTICULO 3°.- La prestación del servicio mientras no se cumpla con el Artículo anterior esta estaría a cargo del Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los un día del mes de Octubre del año dos mil tres. (Proyecto presentado por el Bloque del Partido Justicialista Concejal Fuentes Juárez).-

FIRMADO: Machicote Jorge Vice-Presidente Provisorio a/c de la Vice Intendencia
José Ricardo Gordillo Secretario Deliberativo.-

Dirección General de Intendencia:

La Ordenanza N° 3.481 queda Promulgada Automáticamente en virtud del Artículo 97° de la Ley Orgánica Transitoria Municipal N° 6.843.

ORDENANZA N° 3.493

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Impónese el nombre de “El Sembrador” al Barrio ubicado entre las Arterias: Ex – Ruta N° 38, Agüero Vera, Portexuelo y Carrizo de nuestra ciudad.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0127

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los un día del mes de Octubre del año dos mil tres. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Concejal Machicote).-

FIRMADO: Carlos Abraham Luna Vice-Presidente 2° a/c de la Vice Intendencia
José Ricardo Gordillo Secretario Deliberativo.-

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 17 DE OCTUBRE DE 2.003

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.493/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital; y,

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se impone el nombre de “El Sembrador” al Barrio ubicado entre las arterias: Ex – Ruta N° 38, Agüero Vera, Portezuelo y Carrizo. -

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, por lo que resta dictar el Acto Administrativo.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.493/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras Públicas.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0127

DECRETO (I) N° 816

FIRMADO: Luis Agost Carreño Intendente Municipal
José Mario Parco Secretario de Obras Públicas
Osvaldo Elpidio Juárez Secretario de Economía y Hacienda
Raúl Alberto Delgado Secretario de Servicios Públicos

ORDENANZA N° 3.494

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Aceptar la donación formulada por la Institución Liga Riojana de Fútbol – Personería Jurídica N° 6.286 consistente en dos fracciones de terreno con una superficie total de 5.127,06 metros cuadrados (Cinco Mil Ciento Veintisiete con Cero Seis metros cuadrados) dadas por la traza de Avenida Nazario Benavidez y Calle Sin Nombre que afecta a la Parcela “c” – Manzana 315 – Sección B – Circunscripción I – datos obrante en Expediente O-5756-L-98 agregado H-4114-L-02, agregado H-1044-L-01 donación que fuera ratificada en Acta de Ratificación de Donación efectuada por Escribanía Municipal, en Escritura N° 35 de fecha 02 de Diciembre de 2.002.-

ARTICULO 2°.- Dicha fracción se incorporará automáticamente al Dominio Público Municipal, incorporándose a la traza de la Avenida Nazario Benavides y calle Sin Nombre.-

ARTICULO 3°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a eximir al recurrente del pago de derechos, tasas y contribuciones, conforme a lo estipulado en el Artículo 112° de la Ordenanza Impositiva N° 3.392/03, hasta un monto de Pesos Treinta Cinco Mil trescientos Setenta y Seis con Setenta y Dos Centavos (\$ 35.376,72) como lo valúa el Tribunal de Tasaciones de la Provincia en su informe N° 496 de fecha 28 de Junio de 2.001.-

ARTICULO 4°.- Por las Direcciones de Desarrollo Urbano, Catastro y Rentas Municipal, realícense las anotaciones correspondientes.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0127

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los un día del mes de Octubre del año dos mil tres. (Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal).-

FIRMADO: Carlos Abraham Luna Vice-Presidente 2° a/c de la Vice Intendencia
José Ricardo Gordillo Secretario Deliberativo.-

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 17 DE OCTUBRE DE 2.003

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.494/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital; y,

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se acepta la Donación formulada por la Institución Liga Riojana de Fútbol Personería Jurídica N° 6.286 consistente en dos fracciones de terreno con una Sup. de 5.127,06 m², cuya Nomenclatura Catastral es: Circunscripción I –Sección B- Manzana 315 Parcela “c”, Donación Ratificada en Acta de Ratificación de Donación efectuada por Escribanía Municipal, en Escritura N° 35 de fecha 02 de Diciembre de 2.002. –

Dicha fracción se incorporará automáticamente al Dominio Público Municipal, a su vez se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a eximir al donante del pago de derechos, tasas y contribuciones hasta un monto de \$ 35.376,72 (Pesos Treinta y Cinco Mil Trescientos Setenta y Seis con Setenta y Dos Centavos)

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, por lo que resta dictar el Acto Administrativo.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.494/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0127

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Hacienda y Obras Públicas.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 815

FIRMADO: Luis Agost Carreño Intendente Municipal
José Mario Parco Secretario de Obras Públicas
Osvaldo Elpidio Juárez Secretario de Economía y Hacienda

ORDENANZA N° 3.495

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Créase la “BRIGADA ECOLOGICA MUNICIPAL”, que dependerá de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente Municipal.-

ARTICULO 2°.- La misma estará integrada por personal de ambos sexos que presten servicios dentro de la planta de personal del municipio de los distintos programas de empleo, quienes serán adecuadamente capacitados de acuerdo a un programa de entrenamiento municipal, diseñado por la Dirección de Ecología y Medio Ambiente Municipal.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los un día del mes de Octubre del año dos mil tres. (Proyecto presentado por la Concejal Maura Guzmán).-

FIRMADO: Carlos Abraham Luna Vice-Presidente 2° a/c de la Vice Intendencia

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0127

José Ricardo Gordillo Secretario Deliberativo.-

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 17 DE OCTUBRE DE 2.003

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.495/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital; y,

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se crea la “BRIGADA ECOLÓGICA MUNICIPAL” que dependerá de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente Municipal. –

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, por lo que resta dictar el Acto Administrativo.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.495/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Servicios Públicos.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 817

FIRMADO: Luis Agost Carreño Intendente Municipal
Raúl Alberto Delgado Secretario de Servicios Públicos

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0127

ORDENANZA N° 3.496

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Impónese el nombre de “SOLAR DEL ENCUENTRO” al espacio verde, circundado por las Avenidas Eva Perón al Este, Madre Teresa de Calcuta al Oeste, Tupac Amará al Norte y Ascasubi al Sur.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los un día del mes de Octubre del año dos mil tres. (Proyecto presentado por el Bloque Trayectoria Radical Concejal Ramona Sánchez Oliva).-

FIRMADO: Carlos Abraham Luna Vice-Presidente 2° a/c de la Vice Intendencia
José Ricardo Gordillo Secretario Deliberativo.-

Dirección General de Intendencia:

La Ordenanza N° 3.480 queda Promulgada Automáticamente en virtud del Artículo 97° de la Ley Orgánica Transitoria Municipal N° 6.843.

ORDENANZA N° 3.497

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0127

ARTICULO 1°.- Dispónese que el espacio verde ubicado entre las calles Angel Vicente Peñaloza al Este, Paraguay al Oeste y Ricardo Güiraldes al Norte, reciba el nombre de “Espacio Verde Elio Moya”.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los un día del mes de Octubre del año dos mil tres. (Proyecto presentado por el Bloque Trayectoria Radical Concejal Ramona Sánchez Oliva).-

FIRMADO: Carlos Abraham Luna Vice-Presidente 2° a/c de la Vice Intendencia
José Ricardo Gordillo Secretario Deliberativo.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 17 DE OCTUBRE DE 2.003**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.497/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital; y,

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se impone el nombre de “ESPACIO VERDE ELIO MOYA” al espacio verde, circundado por Angel Vicente Peñalosa al Este, Paraguay al Oeste y Ricardo Güiraldes al Norte . -

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, por lo que resta dictar el Acto Administrativo.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.497/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0127

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras Públicas.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 818

FIRMADO: Luis Agost Carreño Intendente Municipal
José Mario Parco Secretario de Obras Públicas

ORDENANZA N° 3.498

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a aceptar el ofrecimiento de colocación de protectores plásticos para árboles por parte de la firma SEROLFA S.A..-

ARTICULO 2°.- El Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, autorizará a la firma ofrecedora a explotar el espacio de publicidad con que cuenta dichos protectores, con sponsoreo de terceros, debiendo acompañar en todo los casos con el Logo Municipal y el texto “Municipalidad e la Ciudad Capital” en todas sus caras.-

ARTICULO 3°.- La mencionada autorización será por el término de tres años a partir de la firma de aceptación de la donación, vencido dicho período, pasará a propiedad del municipio, tanto los protectores como así también los derechos de explotación de los espacios publicitarios.-

ARTICULO 4°.- Durante el período mencionado en el Artículo precedente, SEROLFA S.A. será la responsable de la colocación, mantenimiento y cuidado de los protectores, siendo sin cargo ni responsabilidad para el municipio, su deterioro o extravío.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0127

ARTICULO 5°.- El Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda coordinará cantidad, ubicación y control de la colocación de los protectores de árboles propuestos.-

ARTICULO 6°.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a eximir a la firma SEROLFA S.A. del pago de tasas y contribuciones que inciden sobre la publicidad y propaganda que se ubicarán en los protectores propuestos.-

ARTICULO 7°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los un día del mes de Octubre del año dos mil tres. (Proyecto presentado por el Bloque Lealtad a un sentimiento Concejal Simonetti).-

FIRMADO: Carlos Abraham Luna Vice-Presidente 2° a/c de la Vice Intendencia
José Ricardo Gordillo Secretario Deliberativo.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 22 DE OCTUBRE DE 2.003**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.498/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital; y,

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se Autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a aceptar el ofrecimiento de la colocación de protectores plásticos para árboles por parte de la firma SEROLFA S.A., la cual asumirá los gastos de colocación, mantenimiento y cuidado de dichos protectores. –

Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a eximir del pago de Tasas y Contribuciones que inciden sobre la publicidad y propaganda que se ubicará en dichos protectores, la mencionada autorización tendrá un plazo de tres años a partir de aceptación de la Donación.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, por lo que resta dictar el Acto Administrativo.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0127

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.498/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Obras Públicas y Economía y Hacienda.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 830

FIRMADO: Luis Agost Carreño Intendente Municipal
José Mario Parco Secretario de Obras Públicas

ORDENANZA N° 3.499

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Modificase el texto del Artículo 3° de la Ordenanza N° 1.985 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTICULO 3°.-** Crease la Dirección General de Contaduría, Economía y Finanzas, la que se regirá conforme a la especificaciones que como Anexo I forman parte de la presente Ordenanza. Derogase la Ordenanza 1.655/89.-“.-

ARTICULO 2°.- Modificase el texto del Anexo II de la Ordenanza 1.985 en la parte que enuncia la Misión y Funciones de la Dirección de Administración el que quedará redactado en los términos que se expresa como Anexo II de la presente.-

BOLETÍN MUNICIPAL N ° 0127

ARTICULO 3°.- El área legislativa que corresponda del Concejo Deliberante procederá al ordenamiento del texto de la Ordenanza N° 1.985, con las modificaciones que dispone la presente norma y toda otra adecuación concordante.-

ARTICULO 4°.- Incorporase al texto de la Ordenanza N° 3.274 (Presupuesto) vigente en la planta de personal No Escalafonado del Concejo Deliberante el cargo que se crea por el Artículo 1°.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los un día del mes de Octubre del año dos mil tres. (Proyecto presentado por el Bloque Lealtad a un Sentimiento).-

FIRMADO: Machicote Jorge Vice-Presidente Provisorio a/c de la Vice Intendencia
José Ricardo Gordillo Secretario Deliberativo.-

ANEXO I

PRO - SECRETARIA ADMINISTRATIVA

UNIDAD DE TRABAJO: Dirección General de Contaduría, Economía y Finanzas.-

DEPENDENCIA: Pro-secretaría Administrativa.-

SUPERVISAR A: Tesorería, Contrataciones, Suministro, Rendición de cuentas, Liquidaciones, Patrimonio.-

MISIÓN : Atender la registración de contabilidad y presupuesto, afectación de recursos, estados y balances reglamentarios.-

Ejecutar en general las disposiciones que en materia económico-financiera se dictaren para el funcionamiento del Concejo Deliberante.-

FUNCIONES :- Planificar y elaborar el proyecto de presupuesto anual de gastos y cálculo de recursos para el Concejo Deliberante.-
- Programación del Gasto.-

BOLETÍN MUNICIPAL N ° 0127

- Intervenir en toda actuación, expediente o documentación referida a la actividad de la Pro-secretaría Administrativa, indicando en cada caso el curso que corresponda seguir según de que se tratare; solicitando el agregado o desglose de antecedentes cuando lo considere necesario.-
- Registrar y controlar contable y financieramente la administración del Concejo Deliberante.-
- Registrar los débitos y créditos de todos los fondos que ingresen y egresen con su intervención.-
- Efectuar las imputaciones que correspondan al movimiento de fondos.-
- Supervisar las liquidaciones de sueldos.-
- Supervisar el movimiento de altas y bajas de los bienes muebles del Concejo Deliberante.-
- Velar por el cumplimiento de las disposiciones vigentes en los cuales tiene intervención, formulando observación a todos aquellos actos que no cumplan los requisitos formales básicos, violando la Constitución, Ley de Contabilidad, Ley de Presupuesto, Carta Orgánica Municipal, Ordenanza de Contabilidad, Ordenanza de Presupuesto y cualquier disposición especial que se dicte sobre el particular.-
- Confeccionar anualmente la memoria que contiene el movimiento y resultado financiero y patrimonial de los fondos administrados por el Concejo Deliberante.-
- Supervisar la confección y elevar anualmente al Tribunal de Cuentas Municipal, la memoria que contiene el movimiento y resultado financiero y patrimonial de cada ejercicio.-
- Intervenir en la apertura de licitaciones, concursos de precios etc.-
- Garantizar el curso de los expedientes que se tramitan en el área de su dependencia en concordancia a las disposiciones de la presente Ordenanza.-
- Asesorar y asistir técnicamente sobre modificaciones en los procedimientos administrativos.-
- Asistir técnicamente sobre modificaciones cuando excepcionalmente se lo requiera el Cuerpo y/o sus Comisiones en los trámites deliberativos referidos al área de Hacienda.-

ANEXO II

PRO-SECRETARIA ADMINISTRATIVA

UNIDAD DE TRABAJO: Dirección de Administración.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0127

DEPENDE DE: Pro-secretaría Administrativa.-

SUPERVISA A: Personal – Control Médico.-

MISIÓN : - Asistir al Pro-secretario Administrativo en todo lo relacionado con la medida que aseguren una adecuada administración de los Recursos Humanos y la salud de los empleados.-

FUNCIONES :- Asesorar al Pro-secretario Administrativo en todos los trámites administrativos relacionados con los ingresos, promociones, traslados, situación de revista y egresos de los agentes del Concejo Deliberante.-

- Extender certificaciones, como así también credenciales al personal.-
- Producir todos los informes y antecedentes necesarios a partir de la sistematización de datos basados en los Legajos (Licencias, estudios cursados, etc.).-
- Entender en el relevamiento estadísticos de los datos sobre saludos del personal.-
- Planificar con asesoramiento del Departamento médico, los controles de salud del personal establecidos por la legislación vigente.-
- Realizar toda otra actividad que la Prosecretaría Administrativa le requiera.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 16 DE OCTUBRE DE 2.003**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.499/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital; y,

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se modifica el Art. 3° y Anexo II de la Ordenanza N° 1.985 a su vez se Deroga la Ordenanza N° 1.655/89. -

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, por lo que resta dictar el Acto Administrativo.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0127

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.499/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 808

FIRMADO: Luis Agost Carreño Intendente Municipal
Osvaldo Elpidio Juárez Secretario de Economía y Hacienda

ORDENANZA N° 3.500

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declarar de Interés Municipal al suplemento infantil “Libritos” que se publica con el Diario Nueva Rioja.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los ocho días del mes de Octubre del año dos mil tres. (Proyecto presentado por las Concejales Ramona Sánchez Oliva y Blanca Serrano).-

FIRMADO: Ramón Nicolás Vera Vice-Presidente 1° a/c de la Vice Intendencia

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0127

José Ricardo Gordillo Secretario Deliberativo.-

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 27 DE OCTUBRE DE 2.003

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.500/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital; y,

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se declara de Interés Municipal al suplemento infantil “Libritos” que se publica con el Diario Nueva Rioja”.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, por lo que resta dictar el Acto Administrativo.-

POR ELLO:

EL VICE-INTENDENTE MUNICIPAL A CARGO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.500/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Hacienda a/c de la Secretaria de Gobierno, Cultura y Acción Social.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 836

FIRMADO: Ramón Nicolás Vera Vice-Presidente 1° a/c de la Intendencia Municipal
Osvaldo Elpidio Juárez Secretario de Economía y Hacienda

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0127

ORDENANZA N° 3.501

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Instituyase “**Día del Vuelo Libre**” al segundo sábado del mes de Noviembre de cada año para todo el ámbito del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- Declarar de Interés Municipal las actividades deportivas de carácter local, nacional e internacional vinculadas a la práctica del Vuelo Libre en sus disciplinas (Aladeltas y Parapentes) que se desarrollen en alusión a la fecha que se instituye por el Artículo precedente.-

ARTICULO 3°.- Las Reparticiones de la Administración Pública Municipal quedan obligados a prestar colaboración a la Asociación Riojana de Vuelo Libre en todo aquello que así lo solicitaren, y en especial las áreas de las secretarías de Obras y Servicios Públicos, deberán mantener en condiciones las vías de acceso y el centro de vuelo.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los ocho días del mes de Octubre del año dos mil tres. (Proyecto presentado por la Concejal Blanca SERRANO).-

FIRMADO: Ramón Nicolás Vera Vice-Presidente 1° a/c de la Vice Intendencia
José Ricardo Gordillo Secretario Deliberativo.-

Dirección General de Intendencia:

La Ordenanza N° 3.501 queda Promulgada Automáticamente en virtud del Artículo 97° de la Ley Orgánica Transitoria Municipal N° 6.843.

ORDENANZA N° 3.502

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

- ARTICULO 1°.-** Aceptar la donación formulada por la señora QUIROS, Mirta Olga, D.N.I. N° 13.822.682 consistente en una fracción de terreno con una Superficie de 43,02 metros cuadrados (Cuarenta y Tres con Dos Centésimos Metros Cuadrados) afectada por la regulación de Línea de Edificación Municipal de la Calle 29 de Octubre y que corresponde a la Parcela “aa” – Manzana 286 – Sección B – Circunscripción I – datos obrantes en Expediente G-473-Q-01, donación que fuera ratificada en Acta de Ratificación de Donación efectuada por Escribanía Municipal, en Escritura N° 73 de fecha de 11 de Junio de 2.003.-
- ARTICULO 2°.-** Dicha fracción se incorporará automáticamente al Dominio Público Municipal, destinándose para el trazo de Calle 29 de Octubre, de esta ciudad Capital.-
- ARTICULO 3°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a eximir al recurrente del pago de derechos, tasas y contribuciones, conforme a lo estipulado en Ordenanza Impositiva N° 3.392, hasta un monto de Pesos Seiscientos con Setenta Centavos (\$ 600,70) como lo valúa el Tribunal de Tasaciones de la Provincia en su informe N° 11 de fecha 05 de Marzo de 2.003.-
- ARTICULO 4°.-** Por las Direcciones de Desarrollo Urbano, Catastro y Rentas Municipal, realícense las anotaciones correspondientes.-
- ARTICULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los ocho días del mes de Octubre de la año dos mil tres. (Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal).-

FIRMADO: Ramón Nicolás Vera Vice-Presidente 1° a/c de la Vice Intendencia
José Ricardo Gordillo Secretario Deliberativo.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 27 DE OCTUBRE DE 2.003**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.502/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital; y,

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se acepta la donación formulada por la Sra. QUIROS, Mirta Olga, D.N.I. N° 13.822.682, consistente en una fracción de terreno con una superficie de 43,02 metros cuadrados (Cuarenta y Tres con Dos Centésimos Metros Cuadrados), afectada por la regulación de Línea de Edificación Municipal de la Calle 29 de Octubre y que corresponde a la parcela “aa” – Manzana 286 – Sección B – Circunscripción I – datos obrantes en Expediente G-473-Q-01, donación que fuera ratificada en Acta de Ratificación de Donación efectuada por Escribanía Municipal en Escritura N° 73 de fecha 1 de Junio de 2.003. Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a eximir al recurrente del pago de derechos, tasas y contribuciones conforme a lo estipulado en Ordenanza Impositiva N° 3.392 hasta un monto de Pesos Seiscientos con Setenta Centavos (\$600,70).-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, por lo que resta dictar el Acto Administrativo.-

POR ELLO:

**EL VICE-INTENDENTE MUNICIPAL A CARGO
DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL**

DECRETA

- ARTICULO 1°.-** Promulgar la Ordenanza N° 3.502/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-
- ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Servicios Públicos a/c de Obras Públicas y Economía y Hacienda.-
- ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 837

FIRMADO: Ramón Nicolás Vera Vice-Presidente 1° a/c de la Intendencia Municipal

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0127

Oswaldo Elpidio Juárez Secretario de Economía y Hacienda
Raúl Alberto Delgado Secretario de Servicios Públicos

ORDENANZA N° 3.503

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declarar Patrimonio Histórico Cultural de la ciudad de La Rioja al inmueble, que fuera vivienda del Poeta y Músico Riojano Don José Jesús Oyola, ubicado en el Barrio San Vicente de nuestra ciudad.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintidós días del mes de Octubre del año dos mil tres. (Proyecto presentado por el Bloque Lealtad a un sentimiento Concejal Vera).-

FIRMADO: Ramón Nicolás Vera Vice-Presidente 1° a/c de la Vice Intendencia
José Ricardo Gordillo Secretario Deliberativo.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 30 DE OCTUBRE DE 2.003**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.503/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital; y,

CONSIDERANDO:

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0127

QUE, mediante dicha norma legal, se declara Patrimonio Histórico Cultural de la ciudad de La Rioja al inmueble, que fuera vivienda del Poeta y Músico Riojano Don José Jesús Oyola, ubicado en el Barrio San Vicente de nuestra ciudad.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, por lo que resta dictar el Acto Administrativo.-

POR ELLO:

**EL VICE-INTENDENTE MUNICIPAL A CARGO
DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL**

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.503/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Hacienda a/c de la Secretaria de Gobierno, Cultura y Acción Social.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N°847

FIRMADO: Ramón Nicolás Vera Vice-Presidente 1° a/c de la Intendencia Municipal
Oswaldo Elpidio Juárez Secretario de Economía y Hacienda

ORDENANZA N° 3.504

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0127

ARTICULO 1°.- Impónese el nombre de Dr. Enrique Florestán Sosa a la calle comprendida entre Plazoleta ubicada frente a lo que fuera la guardia del antiguo Hospital Presidente Plaza, hasta la Plazoleta ubicada frente a los galpones del ex Ferrocarril General Belgrano y que corre de Este a Oeste.-

ARTICULO 2°.- La calle El Chacho que corre en dirección Norte a Sur entre Carmelo B. Valdez y Ascasubi, continúa con la citada denominación.-

ARTICULO 3°.- Por el Organismo competente procédase a determinar la numeración correspondiente a los inmuebles de la calle citada.-

ARTICULO 4°.- Déjase sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintidós días del mes de Octubre del año dos mil tres. (Proyecto presentado por el Bloque Trayectoria Radical Concejal Sánchez Oliva).-

FIRMADO: Ramón Nicolás Vera Vice-Presidente 1° a/c de la Vice Intendencia
José Ricardo Gordillo Secretario Deliberativo.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 30 DE OCTUBRE DE 2.003**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.504/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital; y,

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se impone el nombre de Dr. Enrique Florestán Sosa a la calle comprendida entre Plazoleta ubicada frente a lo que fuera la guardia del antiguo Hospital Presidente Plaza, hasta la Plazoleta ubicada frente a los galpones del ex Ferrocarril General Belgrano y que corre de Este a Oeste.

La calle El Chacho que corre en dirección Norte a Sur entre Carmelo B. Valdez y Ascasubi, continúa con la citada denominación. Por el Organismo competente procédase a

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0127

determinar la numeración correspondiente a los inmuebles de la calle citada. Déjase sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, por lo que resta dictar el Acto Administrativo.-

POR ELLO:

**EL VICE-INTENDENTE MUNICIPAL A CARGO
DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL**

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.504/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Servicios Públicos a/c de la Secretaria de Obras Públicas.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 848

FIRMADO: Ramón Nicolás Vera Vice-Presidente 1° a/c de la Intendencia Municipal
Raúl Alberto Delgado Secretario de Servicios Públicos

ORDENANZA N° 3.505

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Diagramar en Plaza 9 de Julio y Plaza Facundo Quiroga sobre cada lado de la vereda de las mismas, la cuadrícula de un tablero para los juegos de damas, ajedrez y ta-te-ti y la figura del juego de la rayuela.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0127

ARTICULO 2°.- La diagramación estará a cargo del área correspondiente del municipio.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintidós días del mes de Octubre del año dos mil tres. (Proyecto presentado por el Bloque Trayectoria Radical Concejal Sánchez Oliva).-

FIRMADO: Ramón Nicolás Vera Vice-Presidente 1° a/c de la Vice Intendencia
José Ricardo Gordillo Secretario Deliberativo.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 30 DE OCTUBRE DE 2.003**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.505/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital; y,

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, diagramar en Plaza 9 de Julio y Plaza Facundo Quiroga sobre cada lado de la vereda de las mismas, la cuadrícula de un tablero para los juegos de damas, ajedrez y ta-te-ti y la figura del juego de la rayuela. La diagramación estará a cargo del área correspondiente del municipio.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, por lo que resta dictar el Acto Administrativo.-

POR ELLO:

**EL VICE-INTENDENTE MUNICIPAL A CARGO
DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL**

DECRETA

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0127

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.505/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Servicios Públicos a/c de la Secretaría de Obras Públicas.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 849

FIRMADO: Ramón Nicolás Vera Vice-Presidente 1° a/c de la Intendencia Municipal
Raúl Alberto Delgado Secretario de Servicios Públicos

ORDENANZA N° 3.506

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Impónese el nombre de Barrio MIS MONTAÑAS, a los terrenos comprendidos dentro de los siguientes límites al Norte con lote que colinda con Barrio Cooperativa CANAL 9, al Oeste con Calle N° 13, al Sur Avenida Quebracho Colorado (Barrio Faldeo del Velasco Sur) y al Este continuación Avenida Ortiz de Ocampo.-

ARTICULO 2°.- La Nomenclatura Catastral definitiva, se gestionará ante el Organismo Provincial correspondiente.-

ARTICULO 3°.- Impónese el nombre de las calles del mismo, conforme se detallan en Anexo GRAFICO, que forma parte integrante de la presente.-

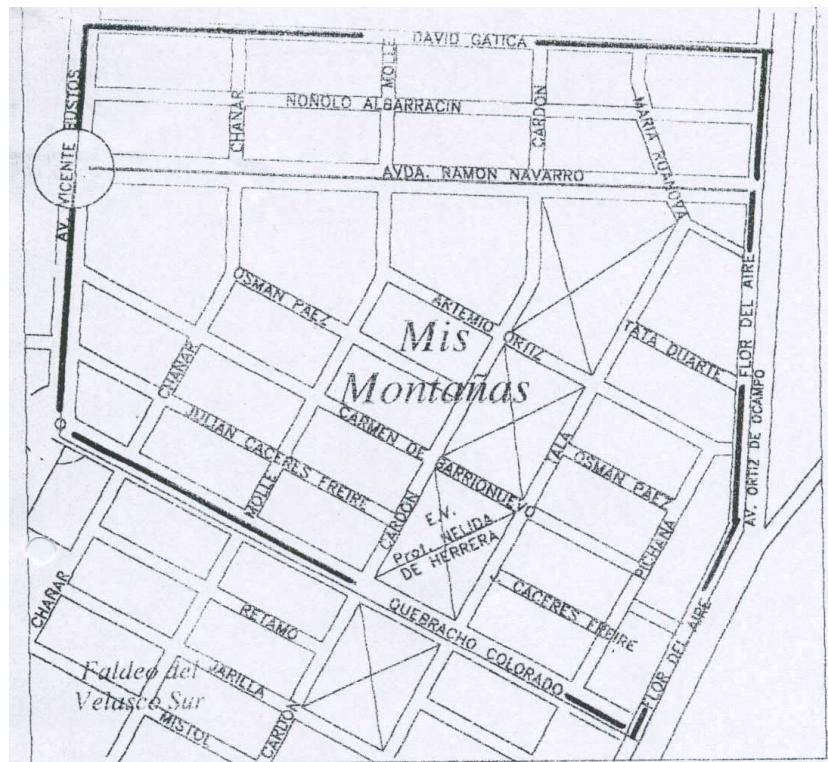
ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0127

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintidós días del mes de Octubre del año dos mil tres. (Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.)

FIRMADO: Ramón Nicolás Vera Vice-Presidente 1° a/c de la Vice Intendencia
José Ricardo Gordillo Secretario Deliberativo.-

Anexo I Ordenanza N° 3.506



LIMITES BARRIO "MIS MONTAÑAS":
al norte calle DAVID GATICA, al este calle FLOR DEL AIRE, al sur AVDA. QUEBRACHO COLORADO, y al oeste AVDA. VICENTE BUSTOS.

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0127

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS

DE LA NUEVA RIOJA, 30 DE OCTUBRE DE 2.003

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.506/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital; y,

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se impone el nombre de Barrio MIS MONTAÑAS, a los terrenos comprendidos dentro de los siguientes límites al Norte con lote que colinda con Barrio Cooperativa CANAL 9, al Oeste con Calle N° 13, al Sur Avenida Quebracho Colorado (Barrio Faldeo del Velasco Sur) y al Este continuación Avenida Ortiz de Ocampo.

La Nomenclatura Catastral definitiva, se gestionará ante el Organismo Provincial correspondiente, imponer el nombre de las calles del mismo, conforme se detallan en Anexo GRAFICO, que forma parte de la presente.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, por lo que resta dictar el Acto Administrativo.-

POR ELLO:

**EL VICE-INTENDENTE MUNICIPAL A CARGO
DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL**

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.506/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Servicios Públicos a/c de la Secretaria de Obras Públicas.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 850

FIRMADO: Ramón Nicolás Vera Vice-Presidente 1° a/c de la Intendencia Municipal
Raúl Alberto Delgado Secretario de Servicios Públicos

ORDENANZA N° 3.507

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- El presente ordenamiento regulará la prestación de transporte de áridos, cuyo origen y destino o este último solamente, se efectúe dentro del éjido municipal de la ciudad de La Rioja y responderá a los requisitos generales y particulares que se detallan a continuación:

- a) Brindar la utilización del servicio a quien lo contrate, siempre que no supere la capacidad de carga máxima admitida teniendo en cuenta las características del vehículo afectado al servicio.-
- b) Afectar al servicio, vehículos cuyas características técnico-mecánicas respondan a las exigencias de seguridad, higiene de la vía pública y agilidad acordes con la particular área urbana de la ciudad de La Rioja.-
- c) Cumplir estrictamente todas las disposiciones reguladoras de tránsito, ya sean estas vigentes o las que se dictaren en el futuro.-
- d) Respetar los lugares horarios de circulación que se determinan micro y macro centro de 14:00 a 17:00 horas para operar en carga y descarga.-
- e) Estar debidamente autorizado y registrado en la Dirección Municipal de Transporte, que llevará un legajo individual de cada prestatario.-
- f) Haber contratado seguros que contemplen especialmente, responsabilidad hacia terceros y personas no transportadas.-

PERMISIONARIOS

ARTICULO 2°.- Toda persona física o ideal podrá solicitar la autorización para la prestación del servicio siempre que reúna las siguientes condiciones:

- a) Permisionarios individuales:
 - 1) Ser argentino, nativo, naturalizado o extranjeros con residencia en el país, tener 18 años cumplidos.-
 - 2) Acreditar y mantener antecedentes morales de buena conducta.-
 - 3) Tener domicilio legal en la ciudad de La Rioja.-

- b) Permisionarios en sociedades u organismos de índole pública o privada.-
 - 1) Solo podrán se autorizados para la prestación las sociedades regularmente constituidas inscriptas.-
 - 2) En caso de tratarse de organismos de índole pública y/o privada deberán ajustarse a las disposiciones de la presente Ordenanza y su reglamentación.-
 - 3) Tener domicilio legal en la ciudad de La Rioja.-

CONDUCTORES

ARTICULO 3°.- Toda persona que se desempeñe en calidad de conductores de vehículos afectados al transporte de áridos de la ciudad de La Rioja, deberá poseer habilitación y estar registrado para tal fin en la Dirección Municipal de Transporte.-

ARTICULO 4°.- Los conductores de servicios de transporte de áridos de la ciudad de La Rioja deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1) Ser argentino, nativo, naturalizado o extranjero con residencia permanente en el país y tener 18 años cumplidos.-
- 2) Acreditar y mantener antecedentes morales de buena conducta extendido por la autoridad competente.-
- 3) Poseer carnet de conducir categoría “Profesional” expedido por esta Municipalidad.-
- 4) Tener domicilio legal en la ciudad de La Rioja.-

OBLIGACIONES DE LOS PERMISIONARIOS Y/O CONDUCTORES

ARTICULO 5°.- Son obligaciones de los permisionarios y/o conductores del servicio de transporte de áridos de la ciudad de La Rioja las siguientes:

- 1) Cumplir y hacer cumplir además de las disposiciones de la presente Ordenanza y su reglamentación, las referidas a circulación, estacionamiento y demás requisitos exigidos a los vehículos por las normas de la Ordenanza de Tránsito de la ciudad de La Rioja como así también el Reglamento General de Tránsito para los caminos y calles de la República Argentina.-
- 2) Acatar las normas referentes a higiene, seguridad, moralidad y responsabilidad que se determine en la Reglamentación de la presente Ordenanza.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0127

- 3) Comunicar cualquier circunstancia que modifique las condiciones y exigencias de la autorización y/o habilitación oportunamente otorgada.-
- 4) Presentarse inmediatamente ante las citaciones cursadas por los organismos municipales u otra autoridad competente.-
- 5) Presentar cuando le sea requerido por la autoridad competente la documentación pertinente que establezca la Reglamentación de la presente Ordenanza y toda otra relacionada directa o indirectamente con la prestación del servicio.-

DE LOS VEHICULOS

ARTICULO 6°.- Todo vehículo afectado al servicio, deberá estar previamente habilitados por la Dirección Municipal de Transporte, respondiendo dicha unidad a los requisitos técnicos-mecánicos que determine la reglamentación a tal efecto dispuesta por esta Dirección.-

ARTICULO 7°.- En ningún caso podrá afectarse al servicio un vehículo cuya antigüedad supere los 15 años de vida útil.-
Para determinar la vida útil del vehículo, se atenderá el modelo del mismo consignado en la tarjeta (verde) de dominio.-
Los vehículos que se encuentran afectados al servicio que hayan superado los 15 años de vida útil, deberán ser reemplazados (por sus propietarios) por otra unidad que se ajuste a las condiciones técnicas-mecánicas reglamentadas conforme lo dispuesto en el Artículo 6° en un plazo máximo de 12 meses.-

ARTICULO 8°.- Todo el parque móvil del servicio de transporte de áridos de la ciudad de La Rioja, deberá someterse a la pertinente inspección técnica-mecánica en un período semestral y efectuada por el personal técnico de la Dirección de Transporte Municipal, debiendo extender esta Dirección una certificación o legajo donde conste el control realizado.-

SANCIONES

ARTICULO 9°.- Se hará pasible con una multa equivalente entre 20 y 400 litros de nafta super, los permisionarios que infringen las disposiciones de la presente Ordenanza y su reglamentación.-

ARTICULO 10°.- Se harán pasibles a una multa equivalente entre 10 y 50 litros de nafta super, el personal conductores que infringieren las disposiciones de la presente Ordenanza y su reglamentación.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0127

ARTICULO 11°.- Los permisionarios previo la inspección del vehículo deberá abonar una tasa anual equivalente a 10 litros de nafta super por metros cúbicos de capacidad de carga autorizada.-

ARTICULO 12°.- Derógase la Ordenanza N° 1.275.-

ARTICULO 13°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintinueve días del mes de Octubre del año dos mil tres. (Proyecto presentado por el Bloque de la Alianza Concejal Molina).-

FIRMADO: Machicote Jorge Vice-Presidente Provisorio a/c de la Vice Intendencia
José Ricardo Gordillo Secretario Deliberativo.-

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 14 DE NOVIEMBRE DE 2.003

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.507/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital; y,

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, el presente ordenamiento regulará la prestación de transporte de áridos, cuyo origen y destino o este último solamente, se efectúe dentro del ejido municipal de la ciudad de La Rioja y responderá a los requisitos generales y particulares que se detallan en la presente norma.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, por lo que resta dictar el Acto Administrativo.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0127

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.507/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Servicios Públicos.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 898

FIRMADO: Luis Agost Carreño Intendente Municipal
Raúl Alberto Delgado Secretario de Servicios Públicos

ORDENANZA N° 3.508

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la instalación de semaforización en la intersección de las arterias Avenida San Nicolás de Bari (E) y Portezuelo, con la respectiva señalización de las sendas peatonales sobre cada una de estas arterias.-

ARTICULO 2°.- Los recursos económico-financieros para atender lo que establece la presente Ordenanza serán atendidos con la partida que correspondiere del Presupuesto 2.003.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintinueve días del mes de Octubre del año dos mil tres. (Proyecto presentado por el Bloque Frente Riojano Concejal Herrera Sánchez).-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0127

FIRMADO: Machicote Jorge Vice-Presidente Provisorio a/c de la Vice Intendencia
José Ricardo Gordillo Secretario Deliberativo.-

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 14 DE NOVIEMBRE DE 2.003

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.508/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital; y,

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se dispone la instalación de semaforización en la intersección de las arterias Avenida San Nicolás de Bari (E) y Portezuelo, con la respectiva señalización de las sendas peatonales sobre cada una de estas arterias.

Los recursos económicos financieros para atender lo que establece la presente Ordenanza serán atendidos con la partida correspondiente al Presupuesto 2.003.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, por lo que resta dictar el Acto Administrativo.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.508/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Servicios Públicos y Economía y Hacienda.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 899

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0127

FIRMADO: Luis Agost Carreño Intendente Municipal
Osvaldo Elpidio Juárez Secretario de Economía y Hacienda
Raúl Alberto Delgado Secretario de Servicios Públicos

ORDENANZA N° 3.509

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la instalación de semaforización en la intersección de las arterias Avenida Juan Facundo Quiroga e Hipólito Irigoyen, con la respectiva señalización de las sendas peatonales sobre cada una de estas arterias.-

ARTICULO 2°.- Los recursos económico-financieros para atender lo que establece la presente Ordenanza serán atendidos con la partida que correspondiere del Presupuesto 2.003.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintinueve días del mes de Octubre del año dos mil tres. (Proyecto presentado por el Bloque Frente Riojano Concejal Sánchez Herrera).-

FIRMADO: Machicote Jorge Vice-Presidente Provisorio a/c de la Vice Intendencia
José Ricardo Gordillo Secretario Deliberativo.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 14 DE NOVIEMBRE DE 2.003**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.509/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital; y,

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0127

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se dispone la instalación de semaforización en la intersección de las arterias Avenida Juan Facundo Quiroga e Hipólito Irigoyen, con la respectiva señalización de las sendas peatonales sobre cada una de estas arterias.

Los recursos económicos financieros para atender lo que establece la presente Ordenanza serán atendidos con la partida correspondiente al Presupuesto 2.003.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, por lo que resta dictar el Acto Administrativo.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.509/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Servicios Públicos y Economía y Hacienda.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 900

FIRMADO: Luis Agost Carreño Intendente Municipal
Osvaldo Elpidio Juárez Secretario de Economía y Hacienda
Raúl Alberto Delgado Secretario de Servicios Públicos

ORDENANZA N° 3.510

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0127

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Exceptuase de los términos de la Ordenanza N° 2.225, en lo relativo a superficie mínima al lote identificado con la siguiente nomenclatura catastral: Circunscripción I – Sección “E” – Manzana 541 – Parcela “R” (parte), ubicada sobre el sector Sudoeste de la ciudad capital, acera sur de la Avenida Circunvalación, a 800,00 metros aproximadamente al sudoeste de su intersección con Avenida Santa Rosa, en la ciudad capital.-

ARTICULO 2°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a efectuar las diligencias de rigor ordenando al área que compete, proceda al dictado del pertinente acto administrativo.-

ARTICULO 3°.- Tomen conocimiento los servicios que correspondan.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintinueve días del mes de Octubre del año dos mil tres. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Concejal Cáceres).-

FIRMADO: Machicote Jorge Vice-Presidente Provisorio a/c de la Vice Intendencia
José Ricardo Gordillo Secretario Deliberativo.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 14 DE NOVIEMBRE DE 2.003**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.510/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital; y,

CONSIDERANDO:

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0127

QUE, mediante dicha norma legal, se exceptúa de los términos de la Ordenanza N° 2.225, en lo relativo a superficie mínima al lote identificado con la siguiente nomenclatura catastral: Circunscripción I – Sección “E” – Manzana 541 – Parcela “R” (parte), ubicada sobre el sector Sudoeste de la ciudad capital, acera sur de la Avenida Circunvalación, a 800 metros aproximadamente al sudoeste de su intersección con Avenida Santa Rosa, en la ciudad capital.

Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, a efectuar las diligencias de rigor ordenando al área que compete, proceda al dictado del pertinente acto administrativo.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, por lo que resta dictar el Acto Administrativo.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.510/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras Públicas.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 901

FIRMADO: Luis Agost Carreño Intendente Municipal
José Mario Parco Secretario de Obras Públicas

ORDENANZA N° 3.511

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0127

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declarar de Interés Municipal los “XVIII Jornada Argentina de Mastozoología” a realizarse entre el 4 y el 7 de Noviembre del corriente año, que se llevará a cabo en la ciudad Universitaria de la Ciencia y la Técnica de la ciudad de La Rioja.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintinueve días del mes de Octubre del año dos mil tres. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista).-

FIRMADO: Machicote Jorge Vice-Presidente Provisorio a/c de la Vice Intendencia
José Ricardo Gordillo Secretario Deliberativo.-

Dirección General de Intendencia:

La Ordenanza N° 3.511 queda Promulgada Automáticamente en virtud del Artículo 97° de la Ley Orgánica Transitoria Municipal N° 6.843.

RESOLUCION N° 1.325

VISTO: Lo establecido por Ordenanza N° 3.400, que dispone el aumento en la bajada de bandera para Taxis y Remises de 0,50 a 0,75 centavos, y ;

CONSIDERANDO:

Que, se ha comprobado que el incumplimiento a la aplicación de esta tarifa por parte de quienes prestan el Servicio de Transporte particularmente algunas Empresas de Remises que aún mantienen su valor en 0,50 centavos la bajada de bandera generando competencia desleal con quienes actuaron la disposición de aumento a 0,75 por igual concepto.-

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0127

ARTICULO 1°.- Disponer que el Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Servicios Públicos ordene el efectivo cumplimiento de lo dispuesto por Ordenanza N° 3.400 que fija la tarifa de bajada de bandera para el transporte de Taxis y Remises en 0,75 centavos.-

ARTICULO 2°.- Establécese un plazo de diez (10) días de informada la presente Resolución para que el Departamento Ejecutivo Municipal por el área pertinente informe al Concejo Deliberante respecto de lo actuado en consecuencia de lo dispuesto precedentemente.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los un día del mes de Octubre del año dos mil tres. (Proyecto presentado por el Concejal Nicolás Molina).-

RESOLUCION N° 1.326

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Municipal al homenaje denominado “Calivar Vigencia en Medio Siglo”.-

ARTICULO 2°.- El citado homenaje se realizará el 10 de Octubre del corriente año en el museo de Bellas Artes “Octavio de la Colina”.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesión del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los ocho días del mes de Octubre del año dos mil tres. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Concejal Cáceres).-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0127

RESOLUCION N° 1.327

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Solicitar al Ejecutivo Municipal por el área correspondiente a suspender todo trabajo que signifique rotura de calzada por parte de Agua de La Rioja hasta la firma de un convenio por parte del municipio con dicha empresa, por la que esta última estará obligada concluir el trabajo de rotura con la inmediata repavimentación.-

ARTICULO 2°.- Quedan excluida de la Resolución las roturas para conexión domiciliaria.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los ocho días del mes de Octubre del año dos mil tres. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Concejal Cáceres).-

RESOLUCION N° 1328

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, la situación de irregularidad existente en la designación del actual señor Fiscal de la Municipalidad de la Capital, coloca al municipio en el riesgo de indefensión jurídica.-

Que, la Ley N° 6.843 y sus modificatorias en su Capítulo XVIII dispone la forma y requisitos para la designación y los alcances de la función Fiscal.-

Que, en consecuencia este Concejo merita la necesidad de dictar la medida conducente para normalizar la situación arriba planteada.-

POR ELLO:

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0127

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Disponer que el señor Intendente Municipal, en un plazo no mayor de cinco (5) días a partir de la modificación de la presente, eleve los pliegos de solicitud de acuerdo para la cobertura del cargo de Fiscal Municipal en los términos, alcances que fija la Ley N° 6.843.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la sala de Sesiones del concejo deliberante de la ciudad de La Rioja, a los quince días del mes de Octubre de dos mil tres. (Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales).-

RESOLUCION N° 1.329

VISTO y CONSIDERANDO:

Las irregularidades en el funcionamiento comercial de locales denominados Wiskerías, en las que ha tomado estado público, la permanencia de menores, la producción de enfermedades venéreas, etc..-

En consecuencia este Concejo Deliberante considera pertinente ordenar un operativo de control a través del área que corresponda.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda proceda a realizar un operativo de control conforme a las previsiones de la legislación vigente en la Wiskería denominada "El Desafío", el Pool ubicado en la calle Ulapes N° 435 y el Cabaret "Candy" y todas

BOLETÍN MUNICIPAL N ° 0127

aquellas Wiskerías que se encuentran ubicadas fuera del radio legalmente permitido.-

ARTICULO 2°.- Lo dispuesto en el Artículo precedente, será en el término de cinco (5) días a partir de notificación de la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintinueve días del mes de Octubre del año dos mil tres. (Proyecto presentado por el Bloque Lealtad a un sentimiento Concejal Simonetti).-

RESOLUCION N° 1.330

VISTO: La necesidad de controlar el estado y condiciones de higiene sanitarias en que se encuentran los vehículos que transportan sustancias alimenticias en el radio del éjido municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, se observa en nuestra ciudad vehículos que transportan alimentos, (productos subproductos y sus derivados) que necesitan un delicado manipuleo por parte de quienes lo reparten fuera de los establecimientos hasta llegar al consumidor final, en pésimas condiciones de higiene sanitaria.-

Que, estos vehículos no cumplen con las normas vigentes de seguridad e higiene.-

Que, hay muchísimos repartidores de alimentos que lo hacen en condiciones muy precarias, convirtiéndose en verdaderos portadores potenciales de gérmenes patológicos.-

Que, ante las anomalías que se observan en los vehículos que entregan estos productos, se hace necesario que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, proceda a controlar y a decomisar la mercadería transportada por todo aquel vehículo que transporte productos alimenticios que no rinda las condiciones exigidas en las reglamentaciones vigentes (Código Alimentario Argentino – Capítulo II – Artículo 154°bis).-

BOLETÍN MUNICIPAL N ° 0127

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponde, realice un nuevo registro de estos vehículos.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, tome los recaudos necesarios para el control de los vehículos que transportan alimentos (productos, subproductos y derivados).-

ARTICULO 2°.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponde, proceda a decomisar el total de la mercadería transportada por todo vehículo que no rinda las condiciones previstas en el Código Alimentario Argentino (Artículo 154° - 154° bis), y al cobro de la multa de acuerdo a lo normado en la Ordenanza Impositiva Anual correspondiente.-

ARTICULO 3°.- El Departamento Ejecutivo Municipal, otorgará un plazo no mayor a los siete (7) días a partir de la fecha de decomiso, al propietario del vehículo en infracción para que realice su presentación en el registro de repartidores de sustancias y/o productos alimenticios, y para presentar su unidad en perfectas condiciones de seguridad e higiene sanitaria.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintinueve días del mes de Octubre del año dos mil tres. Proyecto presentado por el Bloque Lealtad a un sentimiento (Concejal Simonetti).-

RESOLUCION N° 1.331

VISTO: La Ordenanza N° 3.507, que regula la prestación del transporte de áridos, cuyo origen y destino o este último solamente, se efectúe dentro del éjido municipal, y;

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0127

CONSIDERANDO:

Que, los vehículos que transportan áridos en nuestra ciudad, en muchos de los casos no cumplen con lo normado en dicha Ordenanza.-

Que, en la referida Ordenanza en su Artículo 5° - Inciso 2, está normado que deben cumplir con las normas referentes a higiene, seguridad, moralidad y responsabilidad.-

Que, también en la mencionada Ordenanza, se han dictado normas para el control Técnico – Mecánico (Artículo 7°), de este tipo de transporte.-

Que, en su Artículo 8°, expresa que ningún vehículo afectado al transporte de áridos debe superar los 15 años de antigüedad.-

Que, habiendo ocurrido hace poco tiempo un accidente de tránsito, por el cual costara la vida de un niño, debemos prevenir que esto no vuelva a suceder, ya que es nuestra responsabilidad como representantes del pueblo, que en definitiva es el que a través del voto, nos legó el mandato para bregar por el bienestar y la seguridad de todos.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, instrumente los mecanismos necesarios para el cumplimiento a lo dispuesto mediante Ordenanza N° 3.507.-

ARTICULO 2°.- Lo dispuesto en el Artículo precedente, debe comenzar a efectivizarse en un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas a partir de la promulgación de la Ordenanza N° 3.507.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintinueve días del mes de Octubre del año dos mil tres. (Proyecto presentado por el Bloque Lealtad a un sentimiento Concejal Simonetti).-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0127

RESOLUCION N° 1.332

VISTO: La Ordenanza N° 2.696 a través de la cual se faculta al Ejecutivo Municipal para que a través, de las áreas correspondientes tanto administrativa como legales se retire de la vía pública vehículos y chatarras abandonados en tiempo prolongado, y ;

CONSIDERANDO:

Que, es necesaria la aplicación de la presente norma por cuanto se observan tantos vehículos, como chatarras abandonados en diferentes lugares de la ciudad, representando esta situación lógicos inconvenientes para la circulación del tránsito como así también para los vecinos de las inmediaciones, que advierten de los riesgos a los que se expone considerando también el peligro para los niños que encuentran allí un lugar para sus actividades recreativas y donde pueden proliferar alimañas.-

Que, en este sentido y habiéndose localizado vehiculos en estas condiciones, se especifican las arterias en las que se encuentran propendiendo al inmediato y efectivo cumplimiento del requerimiento.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Disponer que el Departamento Ejecutivo Municipal en cumplimiento de lo establecido en Ordenanza N° 2.696 proceda al retiro de vehículos y chatarras abandonados en los siguientes lugares: Avenida Julio C. Corzo (espacio verde) entre calle Cabo 1° Rodriguez y Avenida José Oyola; calle Pamplona esquina Cabo 1° Rodriguez; Avenida Ramírez de Velasco a 100 metros aproximadamente del Solar de la Fe y calle José Córdoba entre las calles Río Colorado y Río Salado en el Barrio de Vargas.-

ARTICULO 2°.- Establécese un plazo de veinte (20) días a partir de la información de la presente Resolución, para dar cumplimiento con lo dispuesto e informar al Cuerpo Deliberativo de lo actuado en consecuencia.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0127

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintinueve días del mes de Octubre del año dos mil tres. (Proyecto presentado por el Bloque de la Alianza Concejal Molina).-

RESOLUCION N° 1.333

VISTO y CONSIDERANDO:

En virtud del tiempo transcurrido y ante la promesa incumplida en diversas oportunidades por el señor Intendente Municipal y el Secretario de Obras Públicas, respecto a la ejecución de las nueve (9) plazas en relación al Subsidio recibido por el municipio por un monto de \$ 135.096,34 para ejecutar dichas obras en los Barrios : Alunai, Yacampis, Vial, Nueva Rioja, 25 de Mayo Sur, Infantería II, Antártida Norte, Alta Rioja y San Martín.-

Que, la falta de cumplimiento fue motivo y causal de un Juicio Político que paso a archivo.-

Que, en Agosto del 2.002 fue el último informe del señor Secretario de Obras Públicas Ing. Parco, donde figura la ejecución total de: Plaza del Barrio Yacampis (Parque Yacampis), Plaza del Barrio Alta Rioja (Solar de la Fé) y Plaza del Barrio San Martín; y que se ejecutaran en forma parcial las siguientes plazas: Plaza del Barrio 25 de Mayo Sur el 95 %, Plaza del Barrio Vial el 85 %, Plaza del Barrio Infantería II el 30 %; y además aclara en dicho informe que el material restante lo tiene el municipio y el resto se encuentra tramitado por Expediente N° 207-O-02 por la negativa de la casa proveedora a entregar el material por el cual se iniciaron las acciones legales correspondientes, ofreciendo prueba documental del hecho.-

Dado el tiempo transcurrido y teniendo en cuenta el compromiso público mediante conferencia de prensa en el mes de Diciembre del 2.002 donde el municipio se compromete a concluir con las obras en un plazo no mayor de treinta (30) días a la fecha de dicha conferencia.-

En virtud de lo expuesto, los Concejales que suscriben se apersonaron en el municipio ante el Secretario de Obras Públicas con el reclamo permanente de cumplimiento de tal compromiso y no encontrando ninguna respuesta favorable.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0127

A un año prácticamente del compromiso asumido y a diez (10) años del comienzo de estas obras no se logró realizar las obras para el beneficio de los vecinos.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Solicitar informe al Departamento Ejecutivo Municipal sobre el estado de la ejecución y terminación de obra de las plazas en los Barrios: Alunai 5 %, 25 de Mayo Sur 15 %, Vial 15 %, infantería II 70 %, Nueva Rioja y Antártida Norte 100 %.-

ARTICULO 2°.- El informe que se solicita por el Artículo 1° deberá detallarse en cada caso el estado de conservación de los mismos, a cargo de que área pública y/o Institución privada.-

ARTICULO 3°.- La Secretaría de Obras Públicas deberá informarse la instancia judicial en que se encuentra el trámite de provisión de materiales, bajo Expte. N° 207-O-02.-

ARTICULO 4°.- Lo solicitado deberá hacerse en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas de comunicada la presente.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintinueve días del mes de Octubre del año dos mil tres. (Proyecto presentado por las Concejales Baccola y Magnini).-

DECRETO N° 202

VISTO: La Ordenanza N° 3.326 a través de la cual se establece la distinción de CIUDADANO JOVEN DESTACADO de la Ciudad de La Rioja, y ;

CONSIDERANDO:

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0127

Que, el joven Francisco Pozzi Romanazzi ha participado en diversos torneos nacionales e internacionales en la disciplina Tenis.

Que, su trayectoria deportiva se remonta a un pasado brillante con innumerables triunfos.

Que, actualmente se encuentra dentro de los tres mejores jugadores de la categoría Sub 16 en la Argentina y dentro de los diez mejores del Ranking Sudamericano.

Que, su currículum así lo amerita, habiendo demostrado que desde muy pequeño se dedicó denodadamente a la práctica de ese deporte.-

Que, este Concejo considera que el joven Francisco Pozzi Romanazzi es merecedor de la distinción por toda su trayectoria.-

Que, en consecuencia es necesario institucionalizar la distinción mediante el acto legislativo correspondiente.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárase “Ciudadano Joven Destacado de la ciudad de La Rioja” al joven Francisco Pozzi Romanazzi, en mérito a su trayectoria deportiva.-

ARTICULO 2°.- Establécese que el presente Decreto sea entregado, en la Sesión siguiente a la aprobación del mismo.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintidós días del mes de Septiembre del año dos mil tres. (Proyecto presentado por el Bloque Trayectoria Radical Concejal Sánchez Oliva).-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0127

DECRETO N° 203

VISTO: La Ordenanza N° 3.326 a través de la cual se establece la distinción de “CIUDADANA JOVEN DESTACADA de la ciudad de La Rioja”, y ;

CONSIDERANDO:

Que, la señorita Ana Cecilia Simone ha participado en diversas competencias de deportes especiales en la disciplina Patín.-

Que, su trayectoria deportiva se remonta a un pasado brillante con innumerables triunfos.-

Que, su currículum así lo amerita, habiendo demostrado que desde muy pequeña se dedicó denodadamente al deporte.-

Que, este Concejo considera que la señorita Ana Cecilia Simone es merecedora de la distinción por su trayectoria.-

Que, en consecuencia es necesario institucionalizar la distinción mediante el acto legislativo correspondiente.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárase “Ciudadana Joven Destacada de la ciudad de La Rioja” a la señorita Ana Cecilia Simone, en mérito a su trayectoria deportiva.-

ARTICULO 2°.- Establécese que el presente Decreto sea entregado, en la Sesión siguiente a la aprobación del mismo.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintidós días del mes de Octubre del año dos mil tres. (Proyecto presentado por el Bloque Trayectoria Radical Concejal Sánchez Oliva).-

DECLARACION N° 54

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECLARA:

-----El Concejo Deliberante del Departamento Capital solicita a la Cámara de Diputados de la Provincia se dirija a la concesionaria Aguas de La Rioja para que ésta se abstenga hasta tanto se dé un debate en todo el ámbito del Departamento, el cobro por sistema medido de consumo teniendo como base lo cobrado como cargo fijo, entendiéndose como tal los litros estipulados por Ley más uso de cloacas y cargo fijo.-

A nuestro entender debe ser consumo cero más cargo fijo, o sea pagar el consumo mensual de lo realmente consumido-----

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los ocho días del mes de Octubre del año dos mil tres. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Concejal Machicote).-

DECLARACION N° 55

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECLARA:

-----El Sistema Republicano implica partir de la premisa sentada por la Constitución Nacional, la que en su Artículo 5°, respecto del Régimen Municipal, que reconoce al municipio como primera comunidad democrática y autónoma, con facultades para regular por sí misma las cuestiones de su propia competencia.-

En su Artículo 123° establece, que al momento de dictar la Constitución Provincial, cada Provincia debe “asegurar” la autonomía municipal, “reglar su alcance y contenido en el orden institucional, político, administrativo, económico y financiero”. Este quíntuple orden no solo vigoriza a los municipios, sino que deja librado a las Provincias la manera de organizar los mismos conforme a las modalidades reales, identidad y características particulares.-

Nuestra Constitución Provincial, desde el año 1.986, promovió la Función Municipal, titulado así a un capítulo respetivo, “considerándola una categoría institucional equivalente a cualquiera de las tres clásicas: Legislativa, Ejecutiva o Judicial”.-

En el Artículo 154° de nuestra Constitución Provincial consagra la autonomía institucional, política, administrativa, económica y financiera. Que en el mismo, se expresa: ”La Autonomía que esta Constitución reconoce no podrá ser limitada por Ley ni autoridad alguna”.-

La definición de las relaciones entre Estados guarda un sentido y profundo apoyo histórico en la cultura de las luchas populares de nuestra provincia, imponiendo a los temas derivados de ello un lugar central en el pensamiento político aportado al país y al continente.-

Sin embargo, y más allá de las Declaraciones, Doctrina y Jurisprudencia existentes, consideramos que los debates deben centrarse en la “voluntad política” cultivada por la clase dirigente (política, social, económica, etc.) de nuestra provincia, imponiendo “modelos de relacionamiento y gestión” entre actores gubernamentales y no gubernamentales.-

A la fecha, no son las propias Convenciones Municipales quienes dictan las Cartas Orgánicas de los Municipios de nuestra Provincia, sino que están reguladas sus funciones por un plexo de leyes y normativas de rango menor.-

En el Departamento Capital se asiste a cotidianas invasiones y confusiones entre jurisdicciones, con resoluciones dispares según la “relación política” entre jurisdicciones, con resoluciones dispares según la “relación política” entre gobernantes de turno, debilitando y acrecentando la gravedad de la situación institucional al no disponerse de reglas y normativas de rango constitucional que otorguen “seguridad jurídica” a la construcción y edificación de un Estado Municipal “sólido”.-

La “acción municipal” se desarrolla en un nivel debilidad institucional importante, producto de años de desgaste y de la preocupación tardía por los asuntos de Estado relacionados al particular.-

Con la referencia a la “Autonomía Municipal”, no se pueden esconder niveles de impericia o incapacidad, promesas incumplimentadas, o estilos de gestión caducos, sino que el debate debe tener la jerarquía política, contribuyendo a la solidificación del Estado.-

El Estado Provincial tiene la facultad de auxiliar a los Estados Municipales mediante el diseño, producción, ejecución y evaluación de programas de distinto orden, siempre que se respete la Autonomía Municipal, respetando las Ordenanzas vigentes, creando los entes mixtos o Unidades Ejecutoras necesarios, etc. Cuya implementación siempre es reflejo de una voluntad política de no-competencia entre jurisdicciones o niveles de funcionarios.-

BOLETÍN MUNICIPAL N ° 0127

Frente a la discrecionalidad, el único reaseguro es el establecimiento de normas que reduzcan la interpretación y una justicia ordenada e independiente.-

Cada una de estas consideraciones surgen del correspondiente análisis y verificación de aquellos postulados citados ut-supra y su incumplimiento, y ante la situación planteada, consideramos que es nuestro deber como Cuerpo Legislativo Municipal arbitrar las medidas correctivas necesarias para defender las atribuciones del Estado Municipal y los Principios Constitucionales y Legales que consideramos afectados.-

Los Concejales de la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA RIOJA, DECLARAMOS ante nuestra Sociedad y las otras Funciones del Estado que se dispone de la voluntad política desde la cual:

EXIGIMOS el cumplimiento irrestricto de las Autonomías Municipales (Artículo 154° y subsiguientes de las C.P.L.R.).-

SOLICITAMOS una pronta sanción y promulgación de la Ley de Coparticipación Municipal.-

ABOGAMOS por un inmediato acuerdo entre los Departamentos de nuestra Provincia y el Gobierno Provincial para el llamado a convenciones municipales, a fin de sancionar las nuevas Cartas Orgánicas Municipales (Disp. Transitoria 9°. Constitución Provincial 1.998).-

Que, el Fiscal de Estado Municipal accione en todos los casos donde puede verse vulnerada o amenazada la Autonomía Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintidós días del mes de Octubre del año dos mil tres. (Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales).-

DECLARACION N° 56

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECLARA:

BOLETÍN MUNICIPAL N ° 0127

-----Que es de su interés y propósito la continuación de los trámites pertinentes, por parte de la Unidad Ejecutora Municipal de la Provincia, para ejecución de los actos derivados del convenio de subpréstamo oportunamente celebrado entre el Gobierno de la Provincia y este municipio, protocolizado en escritura N° 378, de fecha 16/10/2.003, de la Escribanía General de Gobierno, referente al proyecto de “Sistemas de recolección y tratamiento de los residuos sólidos urbanos de la ciudad de La Rioja”.-

Que en el marco de este mismo acuerdo señalan como necesario incorporar con carácter de pronto despacho la representación formal del municipio en la Unidad Ejecutora Municipal de la Provincia y en la Comisión evaluadora.-

Que oportunamente y a instancia de los representantes de este municipio podrán plantear las adecuaciones y/o modificaciones del convenio con el único propósito de proteger el principio de autonomía municipal expresamente consagrados en la Constitución de la Provincia.-

Dada en la sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintinueve días del mes de Octubre del año dos mil tres. (Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales).-